

En atención a dichas consideraciones y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad la Sección de Ciencias Físicas.

Segundo.—Las enseñanzas de la Licenciatura correspondiente a la nueva Sección, que se ajustarán al plan de estudios aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953, se implantarán gradualmente, cursándose hasta el tercer año, en el curso académico 1963-1964.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de abril de 1963 por la que se dispone que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año 1964 se celebre en Madrid en la primavera de dicho año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 27 del mismo mes), modificado por el de 11 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y de conformidad con la propuesta de la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales en su reunión de 14 de marzo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año 1964 se celebre en esta capital, durante la primavera de dicho año, a cuyo efecto V. I., cuando llegue el momento oportuno, fijará el plazo para la recepción de las obras y los demás extremos relacionados con esta convocatoria, teniendo presente lo prevenido en la disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de abril de 1963 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris causa» al Profesor Charles Terlinden.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor de la Universidad de Lovaina, Vizconde Charles Terlinden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de abril de 1963 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris causa» al Profesor Jean Babin.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor Jean Babin, de la Universidad de Burdeos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Payeras y Monjo y doña María Mercedes Pons Tutzó contra la Orden de 14 de agosto de 1958, que aprueba el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada en 1 de junio de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 513 y 514, interpuesto por doña Antonia Payeras y Monjo y doña María Mercedes Pons Tutzó contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de agosto de 1958, y desestimación de recurso de reposición de la misma por silencio administrativo, que aprobó el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas en 1 de junio de 1957, la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 10 de diciembre de 1962 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Payeras y Monjo y doña María Mercedes Pons Tutzó contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de agosto de 1958, que aprobó el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, y contra la desestimación por silencio administrativo de su reposición, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones en cuanto a la inclusión como aprobadas en la relación o propuesta de nombramiento de doña Isabel Muñoz y doña Juana Serra Galdós y doña Juana Martínez Juan y la exclusión de doña Antonia Payeras Monjo y doña María Mercedes Pont Tutzó, que se incluirán en aquella según el número que les corresponda por la propuesta adicional del Tribunal de Baleares, con todas las consecuencias no habiendo lugar a las demás pretensiones de la demanda, sin especial imposición de costas.»

Y en su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien acordar se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Dos unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almansa.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villares, del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Vicorto, del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mahora.

Una unidad de niñas en Cordovilla, del Ayuntamiento de Tobarra.

Almería

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nacimiento.

Badajoz

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

Barcelona

Una Agrupación mixta con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), en la barriada de La Concordia, del Ayuntamiento de Sabadell.

Burgos

Una unidad de niños en el Grupo escolar «Padre Manjón», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Caceres

Dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mozroy.

Cádiz

Una unidad de niños «Joaquín Costa» en el casco del Ayuntamiento de Puerto Real.

Córdoba

Cuatro unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio del sector Sur, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), trasladándose a éste la unidad de niñas número 8 y la de párvulos número 3, constituyéndose una Agrupación Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos).

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Euteiro-San Esteban de Anos, del Ayuntamiento de Cabana.

Una mixta, servida por Maestra, en Camas-Mazorros, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Cuenca

Una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Iniesta.

Madrid

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navacerrada.

Oviedo

Una unidad de niños y una de niñas en La Peña, del Ayuntamiento de Mieres.

Una mixta, servida por Maestra, en Sierra-La Mortera, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

Sevilla

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada de Los Rosales, del Ayuntamiento de Tocina.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en la avenida de José Antonio, del casco del Ayuntamiento de Madridejos.

Valencia

Una de párvulos en el barrio de La Montañeta, del Ayuntamiento de Carcagente.

Dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Moncada.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales

de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Almería

Una unidad de niños en El Alquílan, del Ayuntamiento de Almería (capital).

Una mixta, servida por Maestra, en Canalitos, del Ayuntamiento de Almuña de Almanzora.

Una mixta, servida por Maestra, en La Guarda, del Ayuntamiento de Huércal Overa.

La Coruña

Una unidad de niños en Vila-Ledesma, del Ayuntamiento de Boqueijón.

Una mixta, servida por Maestra, en Padreiro, del Ayuntamiento de Curtis.

Una unidad de niños en Grela-Lestón, del Ayuntamiento de Laracha.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Leiloyo, del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Una unidad de niños y una unidad de niñas en Buño, del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Una mixta, servida por Maestra, en Pena do Boy-Vilaboa, del Ayuntamiento de Valdoviño.

Una mixta, servida por Maestra, en El Viso-San Vicente de Curtis, del Ayuntamiento de Vilsantar.

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, trasladándose a éste las dos de niños y dos de niñas existentes, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada Cueva de la Mora, del Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Una mixta, servida por Maestra, en la barriada de San Miguel, del Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Aldea de Veredas, del Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, trasladándose a éste las dos de niños y dos de niñas existentes, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Jaén

Una unidad de niños, una de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Cambil, trasladándose a éste las cinco de niños y cinco de niñas existentes, constituyéndose un Grupo escolar mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

León

Una mixta, servida por Maestra, en Santa Cruz del Sil, barrio de La Carretera, del Ayuntamiento de Paramo del Sil.

Una unidad de niños y una de niñas en Toreno del Sil, del Ayuntamiento de Toreno del Sil.

Una mixta, servida por Maestra, en Pedregal de Taborneda, del Ayuntamiento de Illas.

Una mixta, servida por Maestra, en Fozalguera, del Ayuntamiento de Llanera.

Una mixta, servida por Maestra, en Cadarienzo, del Ayuntamiento de Pravia.

Las Palmas

Dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Agüimes.

Una unidad de niñas número 2 en Trasmontaña, del Ayuntamiento de Arucas.

Una unidad de niños número 3 en San Andrés, del Ayuntamiento de Arucas.

Una unidad de niños y una de niñas números 3 en el barrio de El Lomo, del casco del Ayuntamiento de Arcefe.

Una unidad de niños y una de niñas en Barranco Hondo de Arriba (Juncalillo), del Ayuntamiento de Galdar.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Fagagesto, del Ayuntamiento de Galdar.

Una unidad de niños y una de niñas número 2 en Montaña

Alta (Piedras del Polino), del Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria.

Una unidad de niños y una de niñas números 7 en el casco del Ayuntamiento de Ingenio.

Una mixta servida por Maestra en La Jurada del Ayuntamiento de Moya.

Una unidad de niños y una de niñas números 5 en el casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote.

Una mixta servida por Maestra en Montaña-Tablero del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Unidad de niños y unidad de niñas números 3 en el casco del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Pino Santo Alto, del Ayuntamiento de Santa Brígida.

Una unidad de niños y una de niñas números 2 en Vencidario, del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Una unidad de niñas y dos de niños en el nuevo edificio de la barriada de San José, del Ayuntamiento de Telde, transformándose en de niñas la mixta existente, constituyéndose una Agrupación mixta con cuatro unidades y dirección con curso (dos de niños y dos de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas números 3 en Gran Tarajas, del Ayuntamiento de Tuineje.

Una mixta, servida por Maestra, en Tecen, del Ayuntamiento de Valsequillo (Valsequillo).

Santander

Una mixta, servida por Maestra, en Barrio, del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Santa Cruz de Tenerife

Una unidad de niños en el nuevo edificio de El Cercado, del Ayuntamiento de Vallehermoso, trasladándose a éste la unidad de niños, constituyéndose una Agrupación con dirección sin curso y dos unidades de niños.

Una unidad de niños en La Resbala, del Ayuntamiento de La Victoria, trasladándose al nuevo construido la unidad de niñas.

Valladolid

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

3.º Que se considere creada en la localidad que se cita la siguiente Escuela nacional de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Oviedo

Una Agrupación de niños con dirección con curso y dos unidades, a base de las dos unidades de niños existentes en el mismo edificio escolar de Panes, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se constituyen Agrupaciones Escolares en la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes grupos escolares en la provincia de Lérida:

Ayuntamiento de Alcarrás (casco):

Mixto con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones—una de ellas de párvulos—cada una, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Almacellas (casco):

Mixto con Dirección sin curso y 11 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de cuatro secciones y las de párvulos números 1 y 2, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Borjas Blancas (casco):

Mixto con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integrados el grupo escolar de seis secciones de niños y Dirección sin grado y las seis secciones de niñas del grupo escolar, suprimiéndose la Dirección sin grado—actualmente vacante—del grupo escolar de niñas.

Ayuntamiento de Poba de Segur (casco):

Mixto con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños de cuatro secciones, la de niñas de tres secciones y las dos de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Seo de Urgel (casco):

«Santa María de Urgel», con Dirección sin curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones, unitaria de niñas y escuela de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Tárrega (casco):

Mixto con Dirección sin curso y once unidades (cinco de niños, cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones cada una y la escuela de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

2.º Constituir los siguientes grupos escolares, pero conservando el régimen anterior en tanto no se produzcan vacantes en una de las Direcciones sin curso, que se suprimirá, sin poder realizarse nombramientos.

Ayuntamiento de Balaguer (casco):

Mixto «Primo de Rivera» con dos Direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños y de niñas de seis secciones cada una y Dirección sin grado y la escuela de párvulos.

Ayuntamiento de Cervera (casco):

Mixto con dos Direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños y niñas de seis secciones y Dirección sin grado cada uno y la escuela de párvulos.

Ayuntamiento de Lérida (capital) (casco):

Mixto «Cervantes» con dos Direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 18 unidades (siete de niños, ocho de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños con seis secciones y Dirección sin curso «Cervantes»; niñas con ocho secciones—dos de ellas de párvulos—y Dirección sin curso; párvulos «Cañereto»; unitaria niños calle Tallada, y dos unitarias niñas calle Tallada.

3.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Agramunt (casco):

Mixta con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la gra-